

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal No. 2021 0177.  
Demandante: CONSORCIO PROYECTAR COLOMBIA.  
Demandado: EMP. NAL. PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, de conformidad con el artículo 590 del C.G.P., se dispone que la parte demandante preste caución por la suma de \$704.523.929,00

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO